



Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00399-00
Demandantes	Alba Lucia López Ríos y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere previo a desistimiento

1. ANTECEDENTES

En el decreto de pruebas realizado en la audiencia inicial de fecha 5 de marzo de 2019, se ordenaron algunas pruebas a cargo de la parte demandante. No obstante, a la fecha faltan por recaudar las siguientes:

- Ofíciase al Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 "Tequendama" del Ejército Nacional para que informe el tiempo de permanencia del señor JUAN GABRIEL MELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.749.673, en ese grupo.

Así mismo, para que aporte copia de los documentos que los dieron de alta.

- Ofíciase al Batallón de Ingenieros No. 12 "General Liborio Mejía" y al Batallón de Infantería de Selva No. 50 "General Luis Acevedo Torres" para que aporten la documentación relacionada con la incorporación y dada de alta del señor JUAN GABRIEL MELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.749.673.
- Ofíciase a la Fiscalía Local No. 1 de Chía - Cundinamarca para que aporte copia del expediente bajo el radicado No. 25175-60-00-390-2012-80356 adelantado por el delito de lesiones personales en contra del señor JUAN GABRIEL MELO LÓPEZ.

2. CONSIDERACIONES

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte demandante no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 5 de marzo de 2019.

De conformidad con lo anterior, requiérase a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la mentada orden judicial, so pena de tener por desistidas las citadas pruebas.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso, lo cual en el presente caso resulta evidente, pues desde el 18 de septiembre de 2017, se encuentra el despacho a esperar que sean aportadas las citadas pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el cumplimiento de las órdenes proferidas en la audiencia inicial de fecha 5 de marzo de 2019, so pena de dar aplicación al artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese a despacho para resolver.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f345c24065c7c6117ac79343e7fd762322ff192bb374390a0399445f2f7bcce5**
Documento generado en 25/03/2021 10:48:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**